



PROCESO : AUTORIZACIÓN PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORRES RINCON y OTRA  
RADICACIÓN : 2020-00226

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el concepto emitido por el Ministerio Público y la Defensora de Familia conforme a los escritos allegados.

II. Se cita a la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, para tal fin **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 11 del mes de mayo de 2020**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

#### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### 1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### **2. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA**

##### 2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores CARLOS ENRIQUE TORRES RINCON y DIANA CAROLINA BAEZ PEREZ.

Pese a que la Defensora de Familia solicitó realizar visita socio-familiar al lugar donde reside el niño NICOLAS ENRIQUE TORRES BAEZ, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el marco de la mitigación de contagio por COVID 19 mediante Acuerdo número CSJMEA21-8 de fecha 14 de enero de 2021 ordenó la suspensión de la realización de las diligencias que impliquen su práctica presencial, por tanto, no se accede a la misma.



PROCESO : AUTORIZACIÓN PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORRES RINCON y OTRA  
RADICACIÓN : 2020-00226

### 3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

#### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

El mismo ya fue decretado conforme el numeral 2.1. de esta providencia.

### 4. DE OFICIO

#### 4.1. ENTREVISTA

Por intermedio del asistente social del Juzgado y en presencia de la Defensora de Familia realícese entrevista al niño NICOLAS ENRIQUE TORRES BAEZ, en la fecha y hora que el asistente social conforme su agenda indique, para garantizar el derecho del niño a ser escuchado y para que manifieste lo que sepa acerca del presente proceso.

#### NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez

